

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00034-00.

Ha de indicársele a la mandataria de la parte ejecutante que acorde con la regla del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, para efectos de la actualización de la liquidación del crédito, debe tomarse como base la que se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84779a781fb18ca016cfc26bb9de28db811f3d79d10093fd41546fa48503b6d8**

Documento generado en 27/11/2023 03:43:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**